



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 08 SET. 2005

VISTO el Expediente N° 013817 - EM/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo Interministerial suscripto el día 30 de junio del año 2005, entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Cultura ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el fin de constituir una Comisión Interministerial responsable de normalizar las Carreras de Formación Técnico - Profesional en el sector Salud, teniendo en cuenta la fragmentación que presenta el campo de formación de los Auxiliares y Técnicos de Salud.

Que ambos Ministerios se comprometen en arbitrar los medios para la concreción de carreras referidas a actividades de colaboración de la atención de la salud en el ámbito de la Jurisdicción Provincial.

Que las partes signatarias acuerdan que dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Cultura.

Que a fojas siete (7) obra la correspondiente intervención de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Informe S.L. y T. N° 1289/05, indicando que el presente acuerdo debe plasmarse en una resolución conjunta .

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 4°, apartado 5° y artículos 12° y 14° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- CREAR una Comisión Interministerial que estará integrada por representantes de ambos Ministerios en un número de al menos cinco (5) miembros por cada uno de los mismos, ello por los motivos expuestos en el exordio.

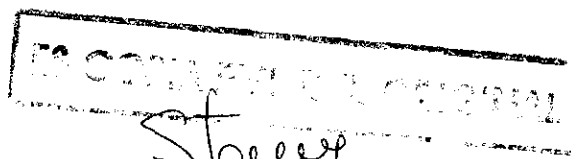
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión Interministerial organizará sus tareas en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, artículos 20° y 48°; Ley de Educación Superior N° 24.521, artículos 15°, 23° y 24° y los Acuerdos Federales logrados en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y del Consejo Federal de Salud.

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que serán funciones de la Comisión Interministerial las consignadas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- MENCIONAR que el Ministerio de Salud procurará el equipamiento necesario para que los alumnos realicen instancias de intervención pertinente a los objetivos y contenidos de la carrera y aportará el presupuesto que demande el dictado de las horas de cátedra correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- SEÑALAR que el Ministerio de Educación y Cultura implementará los diseños curriculares que se elaboren en el marco de la Comisión Interministerial y se ocupará de las homologaciones correspondientes en cada caso, además de proveer el espacio físico para el dictado

...//



Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E y C.

B-7



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD

///...

de las clases teóricas en los ámbitos que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.y C. Nº **1277** /05.-

RESOLUCIÓN M.S. Nº **0891** /05.-

G.T.F.

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.

Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E.y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD

1277

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E. y C. N° /05.-

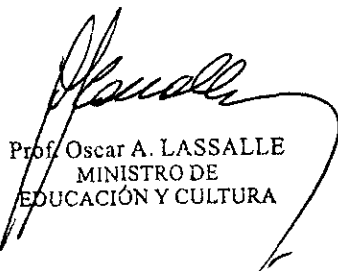
ANEXO I RESOLUCIÓN M.S. N° 0891 /05.-

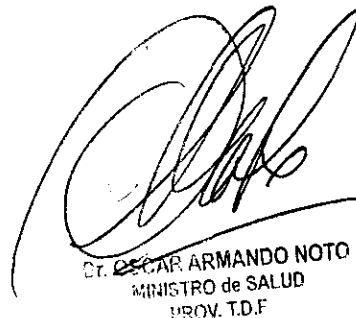
FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL

Se encargará de:

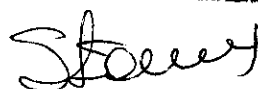
- Realizar los relevamientos de necesidades de capacitación en el marco de las actividades de colaboración en la atención de la salud.
- Coordinar distintas acciones tendientes a realizar los estudios de factibilidad para crear o reconvenir carreras de Nivel Superior Técnico No Universitario en el área de salud.
- Articular las propuestas de formación en salud, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, con los lineamientos estratégicos del área de Educación Técnica Superior No Universitaria dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Conformar Comisiones ad-hoc para el estudio de las distintas ofertas educativas en el área de salud.
- Coordinar la formulación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras del área de salud, articulando los lineamientos nacionales con las problemáticas regionales.
- Recopilar y organizar información sobre experiencias, problemáticas y normativa de las distintas jurisdicciones del área.
- Desarrollar otras acciones que consoliden el logro de los objetivos específicos de la Comisión.

G.T.F.
CH


Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F

ES COPIA DEL ORIGINAL


Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E. y C.